



RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE, JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Expte. 1802TO24OBR00006 (2024/008567)

Vista la propuesta de la Coordinadora de Infraestructuras y Obras de esta Consejería, de fecha 01 de agosto de 2024, para la **OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL MUSEO DE LAS CIENCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA EN CUENCA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 para el inicio del expediente de contratación; 116.4 para la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación; 103.2 para excluir la procedencia de la revisión de precios; y 62 para la designación del responsable del contrato; de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE nº 272, de 9 de noviembre (en adelante, LCSP).

Y en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del Sector Público, conferidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M. nº 144, de 28 de julio de 2023).

RESUELVE:

PRIMERO. - Iniciar el expediente de contratación denominado Obra de **MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL MUSEO DE LAS CIENCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA EN CUENCA, proyecto financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER de Castilla-La Mancha 2021-2027**, por un presupuesto de licitación de **368.226,37.-€**, cantidad a la que se añadirá el IVA (21 %) que asciende a **77.327,54.-€** siendo el presupuesto de licitación total de **445.553,91.-€** (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.0000G.458A.69100, FPA0090010, PEP JCCM/0000025893 y a la siguiente anualidad:

Anualidad 2024 445.553,91 €

SEGUNDO. - Adjudicar este contrato utilizando el procedimiento adecuado para la realización de la citada contratación que será el **Procedimiento Abierto Simplificado**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 LCSP.

TERCERO. - Incluir la clasificación empresarial como medio alternativo para la acreditación de la solvencia. La clasificación orientativa exigida en el presente contrato es: **Grupo: J; Subgrupo:2 y Categoría: 3.**

CUARTO. - Definir los criterios de selección de los licitadores recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al considerarse que están directamente vinculados con el objeto del contrato y que son proporcionales al mismo.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 33716539E7EBE756CC6A30



QUINTO. - Acordar los criterios de adjudicación que se entienden adecuados y necesarios dadas las características de los trabajos a desarrollar. Estos criterios son:

- A) Oferta económica o precio: **80 puntos.**
- B) Oferta económica para la ejecución de obras o instalación de equipamiento complementario: **20 puntos.**

Las proposiciones se valorarán conforme se describe en el apartado 17.1 del Anexo I del PCAP.

SEXTO. - Definir las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el Anexo I PCAP en cumplimiento del artículo 202 LCSP.

SÉPTIMO. - Fijar el **valor estimado** del contrato en **368.226,37.-€**, valor que coincide con el presupuesto de licitación (sin IVA), habiéndose tenido en cuenta en su cálculo los costes laborales, de ejecución, gastos generales y beneficio industrial.

OCTAVO. - Justificar la necesidad para realizar la contratación de la citada obra haciéndose preciso seleccionar a empresa especializada que realice las obras de forjado y edificación anexa en la terraza de acceso al albergue juvenil, imprescindibles para su uso.

NOVENO. – No dividir en lotes el objeto del contrato en función de lo establecido en el artículo 99.3 LCSP.

DÉCIMO. - Excluir la procedencia de la revisión de precios del contrato al no darse ninguno de los supuestos del artículo 103 LCSP.

UNDÉCIMO. - Designar como responsable del contrato al director facultativo de la obra y como unidad encargada del seguimiento y ejecución el Área de Infraestructuras y Obras de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, todo ello conforme al artículo 62 LCSP.

DUODÉCIMO. - Visto el informe jurídico favorable de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 LCSP.

DECIMOTERCERO. - Aprobar los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la celebración del contrato arriba indicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

En Toledo, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL

